MINEDUCACIÓN

ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 0607
19 ABR 2017

Por la cual se interrumpe unas vacaciones

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la delegación conferida por Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, Resolución No. 1687 del 26 de Octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1045 de 1978, artículo octavo, señala que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que el Decreto 1045 de 1978, artículo quince, determina la procedencia de la interrupción de las vacaciones "cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio (...)".

*Que mediante Resolución 074 del 25 de enero de 2017, se reglamentó la programación para el disfrute de vacaciones de los funcionarios del ICETEX y el artículo octavo señala "**INTERRUPCIÓN DE VACACIONES,** Se presenta cuando el funcionario se encuentra disfrutando de sus vacaciones y por necesidad del servicio debe reintegrarse a sus labores. También se configura la interrupción en caso de presentarse incapacidad ocasionada por enfermedad, maternidad o aborto.*

Que la interrupción de vacaciones a los funcionarios del Instituto será autorizada por la Secretaría General, a excepción de los funcionarios del nivel directivo y asesor, que los autorizará la Presidencia":

*Que mediante Resolución No. 0582 del 10 de abril de 2017 se le concedieron vacaciones a **LEONARDO NIÑO ROCHA** por un año de servicios comprendido entre el 24 de mayo de 2015 y el 23 de mayo de 2016, para disfrutarlos entre el 17 de abril al 08 de mayo de 2017 inclusive;*

*Que mediante memorando número VFN-DTE-4100-17-0057 de fecha 19 de abril de 2017, la Directora de Tesorería solicita por necesidad del servicio la interrupción de las vacaciones concedidas al funcionario **LEONARDO NIÑO ROCHA** a partir del 20 de abril de 2017, quedándole pendientes de disfrute doce (12) días hábiles los cuales disfrutará del 18 de mayo al 05 de junio de 2017, inclusive.*

RESUELVE:

ARTICULO 1º. *Interrumpir las vacaciones a partir del día 20 de abril de 2017.*

RESOLUCION No. 0607
19 ABR 2017
Por la cual se interrumpe unas vacaciones

ARTICULO 2º. *Autorizar doce (12) días hábiles de vacaciones al funcionario* ***LEONARDO NIÑO ROCHA****, para ser disfrutados del 18 de mayo al 05 de junio de 2017, inclusive.*

ARTICULO 3º. *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 19 ABR 2017

LA SECRETARIA GENERAL

MARIBEL CORDOBA GUERRERO

Proyectó: Ernesto Valderrama – Técnico Administrativo Grupo de Talento Humano
Revisó: Cediel Cifuentes – Analista Grupo de Talento Humano
Aprobó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Aprobó: Álvaro Nossa – Asesor Secretaria General